

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00246 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **JAIME ENRIQUE ROMERO MARQUEZ**, por las siguientes cantidades:

Pagare No. 02-00889986-03

1. \$86.110.171.67, por concepto de capital incorporado en el pagaré base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios causados a partir del 8 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de \$75.711.280,27.

Se requiere a la parte actora, para que se sirva informar el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del contrato del pagaré base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.)

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem; o de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica reportada en el libelo, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.). De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce el Abogado Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo, para actuar como apoderado del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e4822af27dcd81f78e58099f4e8d076a1da33a01ee7448e39f536924d39d8d9

Documento generado en 22/04/2021 04:23:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>